



Oficio No. **0151-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores
Mgs. Daniel Álvarez.
COORDINADOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

INFORME DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL (PME) DE CRISCOS

RESOLUCIÓN No. 0148-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226 determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, norma Constitucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en los artículos 355 y 17, respectivamente, reconocen a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 138 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, sobre los objetivos, en su literal d, señala: "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación";

Que, el Estatuto Institucional, vigente, en su artículo 9 determina: "Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades. - El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo (...);"

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";

Que, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)"

Que, el artículo 64, numeral 2, del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: "Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica";

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: "(...) "El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: (...) g) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales selecciona a los estudiantes beneficiarios y envía al Consejo Universitario para su aprobación. h) El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales. i) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía a la Coordinación de Comunicación Institucional para la publicación en la web institucional de los seleccionados (...)"

Que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Oficio No 00212-CRNI-UNACH-2023 manifiesta: "me permito presentar el informe de selección de estudiantes del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de CRISCOS, convocatoria 46, que se ejecutará en el período académico 2023 2S:

1. En mayo del 2017, la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach) es aceptada como integrante del Consejo de Rectores para la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), un organismo subregional, sin fines de lucro, conformado por prestigiosas y reconocidas universidades que comparten similitudes territoriales, históricas y culturales, con el objetivo de promover y proponer políticas, planes, programas y proyectos de integración y desarrollo para los países integrantes.

2. CRISCOS promueve el PME, que establece las normas, organización y procedimientos que regulan la movilidad internacional de los estudiantes, como participantes elegibles y los criterios de selección se determinan de acuerdo a los requisitos de cada convocatoria particular, así como la evaluación a los postulantes, de acuerdo al cumplimiento de los formularios de postulación, los documentos habilitantes y los cupos determinados por las universidades participantes.

3. De acuerdo al reglamento del PME se deben cumplir los siguientes aspectos:

1. De las universidades participantes Las universidades que participan en el PME deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- Ser miembro del CRISCOS.
- Nombrar en cada universidad participante un Coordinador PME.
- Obligarse a reconocer los estudios realizados en el ámbito del PME mediante convalidaciones o reconocimiento total y directo de las materias aprobadas.
- Estar al día con el pago de la cuota anual de la membresía.

2. De los estudiantes participantes Los estudiantes que participan en el PME deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- Estar matriculados como alumnos regulares de una Carrera en una Universidad integrante del PME.
- Tener un promedio general de calificaciones como mínimo del sesenta por ciento (60%) de la escala de calificaciones de la Universidad de origen.
- Haber aprobado las materias correspondientes al segundo año del plan de estudios de su carrera.
- Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por la universidad de acogida.

La selección de los participantes se hará únicamente bajo criterios de excelencia académica evaluados por la universidad de origen.

4. En función de la normativa interna de la Unach y del Reglamento del PME, se publicó la convocatoria el 17 de marzo de 2023 y se socializó a todos los señores directores de Carrera, así como a los correos estudiantiles, mediante la Coordinación de Comunicación Institucional.

5. La fecha máxima de postulación fue el 17 de abril del 2023, plazo en el cual se receptaron 5 postulaciones: 3 de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y 2 de la facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías.

6. De acuerdo a la convocatoria, pueden participar todos los estudiantes a partir del quinto semestre, por un máximo de cuatro cupos en las IES participantes de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú, contemplando al menos el alojamiento y alimentación en la universidad de destino, según lo descrito en la oferta de cada universidad miembro de la Red CRISCOS. Además, los postulantes deben haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al semestre inmediatamente anterior, con un promedio mínimo de 8,5 puntos.

7. Se presentaron dos mujeres y tres hombres. Como consideraciones generales se aplicó el principio de equidad, de manera que el número de los estudiantes beneficiarios se acerque al 50% por sexo.

8. En función de estos antecedentes se calificaron 5 estudiantes sin observaciones:

No.	Nombre del postulante	Facultad	Carrera	Universidad de destino (1a. Opción)	País	Promedio	Nivel de estudios	Cumple los requisitos	Observaciones
1	Ronald Alexander Cabezas Lucio	Ciencias Políticas y Administrativas	Derecho	Universidad Privada Domingo Savio	Bolivia	8,62	Sexto	Sí	Ninguna
2	José Miguel Zúñiga Maldonado	Ciencias Políticas y Administrativas	Comunicación	Nacional de San Luis	Argentina	9,44	Séptimo	Sí	Ninguna
3	Lorena de las Mercedes Naranjo Enríquez	Ciencias Políticas y Administrativas	Derecho	Universidad Nacional del Altiplano	Perú	9.84	Quinto	Si	Ninguna
4	Kevin Andrés Insuaste Vaca	Ciencias de la Educación humanas y Tecnologías	Pedagogía de la actividad física y deporte	Universidad de Tarapaca	Chile	9,32	Sexto	Sí	Ninguna
5	Clara Marisol Villa Yagos	Ciencias de la Educación humanas y Tecnologías	Educación Inicial	Universidad Nacional de San Luis	Argentina	9,43	Quinto	Sí	Ninguna

9. De los 5 estudiantes participantes se seleccionaron los siguientes alumnos con los promedios mayores:

No.	Nombre del postulante	Facultad	Carrera	Universidad de destino	País	Promedio	Selección
1	Lorena de las Mercedes Naranjo Enríquez	Ciencias Políticas y Administrativas	Derecho	Universidad Nacional del Altiplano	Perú	9.84	Seleccionada Principal
2	José Miguel Zúñiga Maldonado	Ciencias Políticas y Administrativas	Comunicación	Nacional de San Luis	Argentina	9,44	Seleccionado Principal
3	Clara Marisol Villa Yagos	Ciencias de la Educación humanas y Tecnologías	Educación Inicial	Universidad Nacional de San Luis	Argentina	9,43	Seleccionada Principal
4	Kevin Andrés Insuaste Vaca	Ciencias de la Educación humanas y Tecnologías	Pedagogía de la actividad física y deporte	Universidad de Tarapaca	Chile	9,32	Seleccionado Principal



10. En caso de que alguno de los estudiantes principales no pueda cumplir con la movilización se seleccionó un alumno suplente:

No.	Nombre del postulante	Facultad	Carrera	Universidad de destino	País	Promedio	Selección
1	Ronald Alexander Cabezas Lucio	Ciencias Políticas y Administrativas	Derecho	Domingo Savio	Bolivia	8,62	Seleccionado Suplente

Por lo expuesto, solicito comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario, el presente informe del proceso de selección, con el fin de obtener la autorización pertinente para continuar con los trámites establecidos en el procedimiento de movilidad estudiantil saliente"

Por lo expresado, de conformidad con el informe remitido por la Coordinación de Relaciones Nacional e Internacionales mediante Oficio No 00212-CRNI-UNACH-2023y la normativa enunciada, el Consejo Universitario en virtud de las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el informe elaborado por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales contenido en el Oficio No 00212-CRNI-UNACH-2023, que contiene la selección de estudiantes del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de CRISCOS, convocatoria 46, que se ejecutará en el período académico 2023 2S.

Segundo: DISPONER que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C: Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo